

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	45 . . . . .	45
Seis id. . . . .	90 . . . . .	90
Un año. . . . .	180 . . . . .	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3007.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, habitante en la calle de Ambrosio de Morales número 7, á nombre de los Sres. Larios Heredia y Loring, ha presentado á las 10 de la mañana del día 16 del actual una solicitud de registro de 17 pertenencias de la mina titulada «Julia» de mineral plomo, sita en Navalvillar, terreno inculto de comun de vecinos, término de Fuente-Obejuna, lindante al N. con minas «Union» y «Segunda Union» de sus representados, O. y S. minas «Virgen de la Concepcion» é Itmo de Suez y E. mina «Union.»

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras situado á 30 metros al O. de la estaca número 4 de la mina «Segunda Union»: desde dicho punto de partida se medirán 600 metros al O. y se clavará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 200 metros al S. y se colocará la 2.ª; desde esta se medirán 300 metros al E. y se colocará la 3.ª; desde esta se medirán 100 metros al S. y se colocará la 4.ª; desde esta se medirán 500 metros al E. y se colocará la 5.ª; desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 6.ª; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 7.ª, y desta esta se medirán 200 metros al N. y se hallará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de noventa y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 3008.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, habitante en la calle de Ambrosio de Morales número 7, á nombre de la sociedad Larios Heredia y Loring, ha presentado á las 10 y 7 minutos de la mañana del día 16 del actual una solicitud de registro de 33 pertenencias de la mina titulada «Victoria» de mineral plomo, sita en Navalvillar, terreno inculto del comun de vecinos, término de Fuente-Obejuna, lindante al N. con terreno del registro Suerte y Solana de Sierra herrera, al S. con minas «Virgen de la Concepcion» é Itmo de Suez, al E. registro «Suerte» y mina «Segunda Union,» y al O. camino del Ducado

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras situado á 30 metros al O. de la estaca número 3 de la mina «Segunda Union»: desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 200 metros al N. y se colocará la 2.ª; desde esta se medirán 300 metros al O. y se colocará

la 3.ª; desde esta se medirán 400 metros al N. y se colocará la 4.ª; desde esta se medirán 1000 metros al E. y se colocará la 5.ª; desde esta se medirán 100 metros al S. y se colocará la 6.ª; desde esta se medirán 500 metros al O. y se colocará la 7.ª; desde esta se medirán 300 metros al S. y se colocará la 8.ª; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 9.ª; y desde esta 200 metros al S. y se hallará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 1047.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las Carreteras que se detallan en la nota que á continuacion se inserta, durante el año económico de 1878 á 79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial, hallándose en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, y los pliegos

de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de Carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la parte de la Carretera de... á... comprendida en la expres-

sada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

NOTA de las Carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de órden de los trozos.	SEGUNDO GRUPO.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos. Ftas. Cénts.
De tercer orden de Montero á Rute.	Unico.	De los 65 kilómetros se harán acopios en 32.	Conservacion.	11753 »
3.º de Castro á Montilla entre Espejo y Montilla.	Id.	Toda la línea (13,553 kilómetros.)	Id.	5646 50
3.º de Monturque á Alcalá la Real entre Monturque y Priego.	Id.	Toda la línea (42 kilómetros.)	Id.	11993 81
3.º de Baena á Cabra.	Id.	Toda la línea (26 kilómetros.)	Id.	4903 60

Núm. 3048.

Don Apolinar de Santa-Ana y Rodriguez, Presidente de la Comision de Evaluacion de la riqueza y repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Capital.

Hago saber: Que estando ya en el periodo prescrito por las Instrucciones vigentes, esta Comision tiene el deber de ocuparse, como hasta aqui, de las operaciones preparatorias en que ha de basarse el repartimiento del cupo, que para la contribucion territorial corresponda al distrito municipal de esta Ciudad, en el año próximo económico de 1879-80.

En su virtud, he creido conveniente dirigirme, como lo hago, á todos los Contribuyentes que hayan tenido variacion en sus propiedades rústicas ó urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto á sus Depositarios, Apoderados y Administradores, manifestándoles la obligacion que les impone la Ley de presentar anualmente en la Secretaria de la misma Comision, situada en el propio edificio que ocupa la Administracion Económica de esta Provincia, las relaciones por duplicado de su respectiva riqueza imponible, de que tratan los artículos 20, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, lo cual deben hacer dentro del preciso término de 30 dias, que, contados desde la fecha de este anuncio, he señalado, de conformidad con lo dispuesto en el 24 del propio Decreto; en la inteligencia de que si no lo efectúan, ó, al hacerlo, faltan á la exactitud debida, además de quedar incurso en las multas que determina dicho artículo, de la cuarta parte los primeros, y la mitad los segundos, de la renta de sus fincas, utilidades de su granjeria ó precio de su arrendamiento, pierden el derecho á reclamar del agravio que pudiera inferirseles en la evaluacion que se practique.

Y á fin de que las precitadas relaciones contengan los datos que se requieren para la debida claridad del repartimiento de 1879-80, encargo muy eficazmente á los propietarios de fincas rústicas, que al designar en ellas los linderos, y el nombre de los Colonos, para que puedan identificarse, lo hagan tambien de la calle y número de la casa en que unos y otros habitan; teniendo en cuenta, que no se reconocerán como cultivadores para los efectos de estos trabajos, sino á los que hayan hecho los contratos de arrendamiento con los dueños, ni se autorizará variacion alguna de nombres, sin la presentacion de los documentos de dominio registrados en el de la propiedad, en los que ha de constar la nota de exencion ó de pago del impuesto de derechos reales; y, por último, que en la casilla de observaciones han de poner, los que tengan predios en que hayan hecho plantaciones de viñedo, árboles frutales, olivar y maderas de construccion, la fecha en que realizaron tan importante mejora, y el cultivo ó aprovechamiento que tenian los terrenos antes de verificarla, exhibiendo á la vez los correspondientes justificantes.

Tambien tengo que advertir á los propietarios de fincas urbanas, que cuando tengan que emprender obras de construccion ó reedificacion en las mismas, han de dar parte á esta Comision, tanto de la fecha en que empiezan las obras, como de la en que se concluyen y quedan los edificios en disposicion de habitarse, para no dar lugar á las penas en que incurrirán, si no lo efectúan oportunamente.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1878.—El Presidente, Apolinar de Santa-Ana.—El Secretario, Vicente José Rodriguez.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3037.

### Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

D. Juan Cercano Gallardo, Alcalde constitucional de Villanueva del Duque.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal han acordado por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, liquidados y por liquidar y no invertidos hasta el dia, en obligaciones hipotecarias sobre la línea férrea Via-Ancha que se proyecta construir y que partiendo de Pozoblanco ha de enlazar con la estacion de Belméz, cuyas obras son de reconocida utilidad pública.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que cualquiera crea procedente hacer sobre este particular, queda espuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaria por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial.»

Villanueva del Duque 28 de Octubre de 1878. —El Alcalde, Juan Cercano.—El Secretario, Valeriano Castro.

Núm. 3038.

### Alcaldia constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal, en sesion pública celebrada en el dia de ayer, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir los capitales del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos en obligaciones hipotecarias sobre la línea férrea via ancha que se proyecta construir, y que partiendo de la villa de Pozoblanco ha de enlazar con la estacion de Belméz, cuyas obras son de reconocida utilidad pública.

Y á fin de que los vecinos de este distrito municipal puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes sobre este particular, queda expuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial.»

Torrecampo 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 3049.

### Alcaldia constitucional de Alcaracejos

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma y Junta mu-

nicipal en sesion celebrada el dia 27 del corriente, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir las dos terceras partes del ochenta por ciento de sus bienes de propios vendidos liquidados y por liquidar y no invertidos hasta el dia, en obligaciones hipotecarias sobre la línea férrea Via-Ancha que se proyecta construir y que partiendo de Pozoblanco ha de enlazar con la estacion de Belméz, cuyas obras son de reconocida utilidad pública.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que cualquiera crea procedente hacer sobre este particular, queda espuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial.»

Alcaracejos 29 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 3051.

### Alcaldia constitucional de Pedroche

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal celebrada en el dia primero del corriente, acordó en unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para convertir las dos terceras partes del ochenta por ciento de sus bienes de Propios vendidos liquidados y por liquidar y no invertidos hasta el dia en obligaciones hipotecarias sobre la línea férrea Via-Ancha que se proyecta construir y que partiendo de la villa de Pozoblanco ha de enlazar con la estacion de Belmez, cuyas obras son de reconocida utilidad pública.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que cualquiera crea procedentes sobre este particular queda expuesto al público dicho acuerdo en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial.»

Pedroche 29 de Octubre de 1878.— José Morillo Tirado.

## JUZGADOS.

Núm. 2090.

Juzgado de primera instancia del distrito de la dehesa de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de

primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita á Francisca Ibañez Zurita, de esta ve- cedad, que vivió en la calle de las Nieves Viejas, número siete, de cuarenta y ocho años de edad, viuda; y á Lucia Gimenez Leon tambien del mismo domicilio, que que vivió en dicha casa, de veinte y tres años, soltera, para que en el termino de diez días, contados des- la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presenten en este Juzgado pa- ra practicar cierto reconocimiento acordado en la causa que se sigue en el mismo contra Ramon Navar- ro y otro, por robo; teniendo pre- sente lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve y demás respec- tivos de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Córdoba veinte y tres de Octu- bre de mil ochocientos setenta y ocho. — José Gonzalez Perez. — El Escribano, Por Don Rafael Pe- llitero, Manuel Montes.

Núm. 2092.

### Juzgado de primera ins- tancia de San Lúcar la Mayor.

Don Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de es- ta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á to- das las autoridades civiles y mili- tares y demás dependientes del ór- den judicial, practiquen eficaces di- ligencias para la busca y rescate de los objetos sagrados que á con- tinuacion se detallarán, y que fue- ron robados la noche última en la Iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, poniéndolos á dispo- sicion de este Juzgado con las per- sonas en cuyo poder se encuen- tren, los que serán remitidos caso de ser habidos.

Objetos robados.

Una crismera de plata, un cá- liz de uso diario de idem, una am- polleta del óleo de los enfremos de idem, un casquillo del Copon bu- no, una cajita del Viático, un cas- quillo del Sagrario bajo con las formas, las potencias y corona del mismo metal del Cristo llamado de San Pedro, la diadema de San- ta Ana y la del niño de idem, la media luna de Nuestra Señora de la Encarnacion, de plata roull, y los zarcillos de la misma imagen, de plata con piedras de Francia.

San Lúcar la Mayor veinte de Octubre de mil ochocientos sete- ta y ocho. — Rafael Lara. — Por mandado de S. S., Emilio Naran- jo Mihura.

Núm. 3031.

### Juzgado de primera instan- cia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera Instancia de es- ta ciudad y su partido.

A los señores Jueces de pri- mera instancia, Comandantes del puesto de Guardia civil, Alcaldes y demás autoridades y á los agentes de policia Judicial hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la fé del que autoriza, se sigue cau- sa criminal de oficio á consecuen- cia de haber robado al oscurecer del dia diez y ocho del corriente, dos hombres desconocidos, una mu- la, cuyas señas se espresarán, de la propiedad de Francisca Carre- tero Montijano, de esta vecindad, próximo á la puerta de Madrid de esta ciudad, en la cual he manda- do librar la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á las Auto- ridades espresadas, suplicándoles en el mio, se practiquen las más activas diligencias para la busca de espresada caballería y captura de los autores los cuales en el caso de ser habidos serán puestos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo cito y empla- zo á dichos autores para que den- tro del término de veinte dias, con- tados desde la fijacion de esta re- quisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provin- cia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en referida cau- sa apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Andujar á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho — Antonio Maldo- nado Gonzalez — P. S. M., Manuel Martinez Navajas.

Señas de la caballería:

Una mula negra, con un lunar blanco en el lomo, cuatro años, quebrada de patas, con un sobre hueso en la mano derecha, y una cicatriz en el lado derecho de la bulba, siendo la cicatriz de arriba mayor que la de abajo.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, recio, vestido de oscuro; ignorándose las señas del compañero.

Núm. 3011.

Cuadro de los señores profesores encargados en el Colegio de San- ta Clara, incorporado al Instituto provincial de Córdoba en el cur- so académico de 1878 á 1879.

Asignaturas, nombres y títulos que poseen.

Primer curso de Latin y Castel- lano. — D. José Calderon Mariscal, Presbítero.

Geografía. — D. Victoriano Nu- ño Beato, Licenciado en Filosofia y Letras.

Segundo curso de Latin y Cas- tellano. — D. José Calderon Maris- cal, Pbro.

Retórica y Poética. — D. Victo- riano Nuño Beato, Lic en Filoso- fía y Letras.

Historia de España. — D. José Calderon Mariscal, Pbro.

Historia Universal. — D. Victo- riano Nuño Beato, Lic. en Filoso- fía y Letras.

Psicología, Lógica y Etica. — D. Victoriano Nuño Beato, Lic. en Filosofia y Letras.

Aritmética y Algebra. — Don Luis Lasala, Ingeniero industrial.

Geometría y Trigonometría. — D. Luis Lasala, Ingeniero indus- trial.

Historia Natural. — D. Pedro Leon Serrano, Lic. en Derecho Ci- vil y Canónico.

Fisiología é Higiene. — D. Pedro Leon Serrano, Lic. en Derecho Ci- vil y Canónico.

Física y Química. — D. Luis La- sala, Ingeniero industrial.

Agricultura. — D. Luis Lasala, Ingeniero industrial.

Córdoba 20 de Setiembre de 1878. — El Director, José Calderon. — V.º B.º, El Director del Institu- to, Victoriano Rivera Romero.

Núm. 3012.

Cuadro que el que suscribe, como Director del Colegio privado de «Fernandez de Molina,» presen- ta al señor Director de este Insti- tuto de 2.º enseñanza para el curso 78 á 79

Asignaturas, señores Profesores y títulos académicos.

1.º de Latin y Castellano. — Don Pablo Antonio Fernandez de Mo- lina, Preceptor de Latinidad y Humanidades.

2.º de id. id. — Idem, idem.

Retórica y Poética. — Idem, id. Geografía. — D. Manuel Baque- rizo y Barranco, Licenciado en De- recho y Administración.

Historia Universal y particular de España. — Idem, id.

Psicología, Lógica y Etica. — Idem, id.

Aritmética y Algebra. — D. Jo- sé Cosano y Rodriguez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Geometría y Trigonometría. — Idem, id.

Fisiología é Higiene. — Idem, id. Historia Natural. — Idem, id.

Córdoba y Setiembre 23 de 1878. — Pablo Antonio Fernandez de Molina. — El Director del Insti- tuto, Victoriano Rivera Romero.

Colegio de San Agustin.

Cuadro de las enseñanzas que se dan en este Establecimiento, de los profesores encargados de las

mismas y títulos académicos que poseen.

1.º y 2.º año de Latin y Castel- lano. — D. Antonio Barea y Ga- llardo, Pbro.

Geografía. — D. Joaquin Bueno y Abajo — Licenciado en Medicina y Cirujía.

Historia Universal. — El referi- do señor Barea.

Historia de España. — D. Juan Cuenca y Fuillerat, Licenciado en Derecho.

Retórica y Poética. — D. Fran- cisco Lara y Corpas, Párroco.

Aritmética y Algebra. — D. Ge- rónimo Cuenca y Fuillerat, Doctor en Medicina y Cirujía.

Geometría y Trigonometría. — El mismo, Bachiller por oposicion en Ciencias.

Psicología, Lógica y Etica. — El referido señor Lara.

Física y Química. — D. Antonio Luque de la Torre, Doctor en Far- macia.

Historia Natural. — El referido señor Bueno.

Fisiología é Higiene. — D. Pedro Alhama y Gimenez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Agricultura. — Francisco de P. Curado y Gimenez.

Lucena 22 de Setiembre de 1878. — El Director, Francisco Lara. — V.º B.º, El Director del Instituto, Victoriano Rivera Romero.

Núm. 3014.

Colegio de San Fernando.

Curso academico del año 1878 á 79.

Cuadro de los señores profesores que han de explicar las asigna- turas de la segunda enseñanza, con expresion de los títulos que les adornan.

Nombres, asignaturas y títulos. Primero y segundo año de La- tin y Castellano. — Juan Moreno Barranco, Preceptor de Latin.

Geografía, Retórica é Historia universal. — D. Rafael Melendo y Gomez, Licenciado en Filosofia y Letras.

Aritmética, Algebra y Geome- tría. — D. Gustavo Codes y Mar- quez, Ingeniero industrial.

Psicología, Lógica y Etica é Historia de España. — D. Ricardo Illescas y Gimenez, Licenciado en Filosofia y Letras.

Física y Química, Fisiología é Historia Natural. — D. Fernando Illescas y Gimenez, Doctor en Me- dicina y Cirujía.

Agricultura. — D. Juan Puente, Ingeniero agrónomo.

Enseñanza voluntaria. Lengua francesa. — Don Juan Viudez.

Córdoba 27 de Setiembre de 1878. — El Director, Rafael Melen- do y Gomez. — V.º B.º, El Director del Instituto, Victoriano Rivera Romero.

## ANUNCIOS.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

*D. Vicente Vieites y Pereiro,*  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á *D. Gabriel Pueyo,* acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por *D. Andrés Borrego.*

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por *D. Andrés Borrego.*

Estas obras se hallan en casa del Editor *D. Rafael Dominguez,* Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

### PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España.  
por el *Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.*

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

## A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

*D. Angel Sanchez y Garcia,*  
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,» toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

## CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas da 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procelimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por *D. Andrés Blas,* Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 31 y Letrados 18.

## ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por *D. José Maria Lopez de Gavidia,* Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y *D. Agustin Tellez y Muñoz,* Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—*D. José Maria Lopez de Gavidia,* Salamanca, 4, principal.—*D. Agustin Tellez y Muñoz,* Gaona, 13.—*D. Sebastian Ruiz,* Mayor, 47.

En esta provincia *D. Antonio Jimenez Arrebola,* oficial de la Diputacion provincial.

## Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargare, mes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 31 y Letrados 18.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba